



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de junio de de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Johana Carolina Landazabal Pinilla
Demandado	Luis Miguel Piamonte Pardo y otros
Asunto	Terminación del Proceso por Pago Total
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00635-00

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la demandante **JOHANA CAROLINA LANDAZABAL PINILLA**, en el que solicita: la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, entrega de títulos existentes al demandante, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo 461 del C. G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, promovido por **JOHANA CAROLINA LANDAZABAL PINILLA** en contra **CARLOS MAURICIO MOSQUERA CORREA, ELKIN MAURICIO RERYES MONSALVE, CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Librense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

CUARTO: Ejecutoriado y en firme este proveído, **ENTRÉGUESE** a la demandante **JOHANA CAROLINA LANDAZABAL PINILLA** la suma de \$7.512.300 contenida en los títulos judiciales, los cuales se encuentran depositados en la cuenta del Banco Agrario de la que es titular este Despacho. Realícese por secretaría el fraccionamiento a que haya lugar para que la novedad surta efectos.

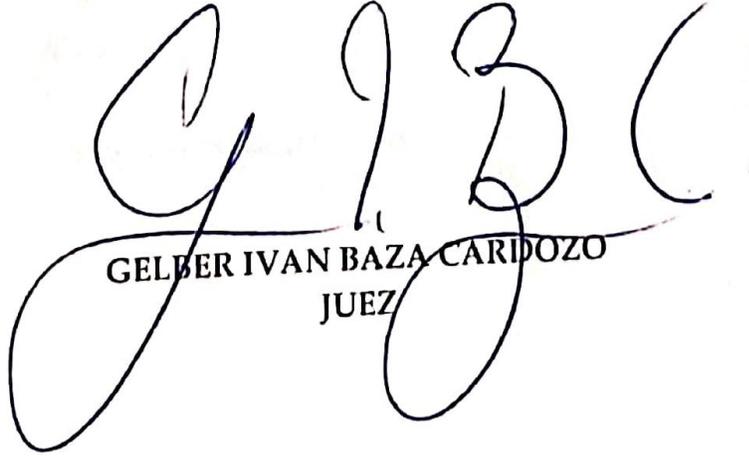
QUINTO: Ejecutoriado y en firme este proveído, **ENTRÉGUESE** a la demandada **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE** la suma de \$ 26.842 contenida en los títulos judiciales, los cuales se encuentran depositados en la cuenta del Banco Agrario de la que es titular este Despacho. Realícese por secretaría el fraccionamiento a que haya lugar para que la novedad surta efectos.

SEXTO: ORDÉNESE el **DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución (LETRA DE CAMBIO), previo el pago del arancel respectivo, a favor de la parte demandada **ELKIN MAURICIO REYES MONSALVE**, con la constancia que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

SÉPTIMO: Ejecutada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.



NOTIFÍQUESE



GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA (SANTANDER)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO 07

Bucaramanga, 09 de junio de 2020 fijado a las 8:00 a.m.

FRANKLIN MACHUCA RANGEL
Secretaria